

AAI – 10.003
Expte.: 10-IPPC-00039.7/2022
Cambio de titularidad

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE CAMBIA LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, OTORGADA A LA EMPRESA ARDAGH METAL BEVERAGE SPAIN S.L., CON NIF B87533303, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA SU INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS PARA BEBIDAS REFRESCANTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORILLO, A FAVOR DE ARDAGH METAL PACKAGING SPAIN, S.L. CON NIF B87533303

La actividad desarrollada por ARDAGH METAL PACKAGING SPAIN, S.L. se corresponde con el CNAE-2009: 25.92 “Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros” y consiste en la fabricación de envases metálicos para bebidas refrescantes.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en el km 22 de la carretera M600, del término municipal de Valdemorillo, correspondiente a la siguiente finca:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
4.271	117	1893	57	0741601VK1804S0001IY	Nº3 de San Lorenzo de El Escorial

Las coordenadas UTM (ETRS89-30N) de la instalación son las siguientes:
X: 410.700; Y: 4.483.900

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de abril de 2016, se emitió Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid por la que se modifica de oficio y se aprueba el texto refundido de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa, REXAM BEVERAGE CAN IBERICA, S.L. para su instalación de fabricación de envases metálicos para bebidas refrescantes, ubicada en el término municipal de Valdemorillo.

Segundo. El 26 de septiembre de 2016, se emite Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid por la que se cambia de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa REXAM BEVERAGE CAN IBERICA S.L., con NIF B43345396, a favor de ARDAGH METAL BEVERAGE SPAIN, S.L., con NIF B87533303.

Tercero. Con fecha 25 de mayo de 2022 y Ref. de entrada nº 10/321590.9/22, el titular notifica el cambio de denominación social de la compañía a ARDAGH METAL PACKAGING SPAIN, S.L., sin cambio de NIF; y se presenta la escritura notarial elevada al respecto.



Cuarto. Posteriormente, con fecha 19 de abril de 2024 y Ref. de entrada 10/346690.9/24, se remiten los siguientes documentos:

- Poder bastantado otorgado al representante de ARDAGH METAL PACKAGING SPAIN, S.L. para poder actuar ante la administración de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.
- Declaración responsable para el cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con el cambio de denominación social.

Quinto. El expediente de cambio de denominación social se ha tramitado cumpliendo las formalidades legales.

Sexto. Con fecha 14 de mayo de 2024, y registro de entrada nº 10/417917.9/24 (Expt. 26-OIAC-00101.7/2024), durante el plazo de trámite de audiencia, ARDAGH METAL BEVERAGE PACKAGING SPAIN, S.L. entrega nueva declaración responsable regulada en el Anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, firmada por el representante legal de la nueva entidad y en la que declara su exención de constitución de la garantía financiera obligatoria en los términos que establece el artículo 28. b) de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Séptimo. A la vista de todos los antecedentes de hecho anteriores, y revisada la documentación entregada por el titular, se elaboró un informe previo de propuesta de Resolución con el objeto de someter la misma al trámite de audiencia en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Realizado el trámite de audiencia del Informe Previo a la propuesta de Resolución de revisión de la AAI, durante un período de diez días, se han recibido alegaciones por parte del titular que se han tenido en consideración en la Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 5.d del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, los titulares de las instalaciones deberán comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada la transmisión de su titularidad.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 9 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular,



RESUELVE

Primero. Cambiar la denominación de la Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de 20 de abril de 2016, a REXAM BEVERAGE CAN IBERICA S.L. (NIF B43345396), con un posterior cambio de titularidad a favor de ARDAGH METAL BEVERAGE SPAIN S.L. (NIF B87533303) según Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 26 de septiembre de 2016, a favor de **ARDAGH METAL PACKAGING SPAIN, S.L. (NIF B87533303)** con domicilio social en el km 22 de la carretera M-600 de Valdemorillo, quedando subrogada dicha empresa en todos los derechos, obligaciones y condiciones contempladas en la citada Resolución.

Segundo. Se mantiene el número de identificación para la gestión de residuos **AAI/MD/G16/07005** y el código **NIMA 2800009248** asignados a la instalación.

Tercero. Recepcionar la declaración responsable presentada por el titular, según lo indicado en el Antecedente de hecho Sexto, para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Cuarto. Disponer de un Análisis de Riesgos Medioambientales actualizado para determinar la garantía financiera obligatoria según lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y en el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a las Resoluciones de fechas 20 de abril de 2016 y 26 de septiembre de 2016, que quedarán vigentes en todos aquellos aspectos que no han sido objeto de las modificaciones por ella.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante la Viceconsejera de Medio Ambiente y Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 121.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

Cristina Aparicio Maeztu

ARDAGH METAL PACKAGING SPAIN S.L.
NIF B87533303

